

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 24 de junio de 1883.

NUMERO 138.

ADMINISTRACION.

EMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este dia sale el Sol a las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone s las 6 horas ta expuso, que en razón de estar a- res y avudantes correspondientes 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 9 horas y 1 minuto de la noche.

Domingo 24.—Natividad de sam Tuan Bautista, patron de la población del mismo nombre; san Fausto y compañeros, martires.

En este día sale el Sol á las 5 y 43 minutos de la mañana, y se pone a las 6 y 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 10 y 35 minatos de la noche. -

LUNES 25.—San Guillermo, abad; santas Lucia y Febrona, virgenes y mártires; santa Orosia; san Prospero, obispo de Turin-

OONTENIED.

SECCION OFICIAL.

Secretaria del Congreso. Sesion 31a

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Estatutos.

Secretaria de Gobernación. Accerdo.

Secretaria de Macienda. Acuerdos.—Resoluciones.

Secretaria de Guerra. Movimiento maritimo.

Administración Júdicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Bemates y Edictos.

Sección Científica é Industrial, Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos. Annacios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 31º ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día lunes diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Gu- rrespondientes à las câtedras esta- maestros de las demas cabeceras el que se reasumirán los dietarios tiérrez, Víquez, Dávila, Rivera, Castro L., Segreda y Chaxarría.

ron y pusieron en discusión los presupuesto los sueldos y gastos. Se leveron y pusieron en discu-sueldos, subvenciones y gastos co- indicados. Se discutió la moción sión los sueldos de los maestros y creditadas en Europa. Durante el Se leveron y sometieron á discuelas de los cantones de Cartago, debate, el H. Sr. Representante Maccusión los sueldos de los directo- el Paraíso y La Unión correspontante de Cartago, cuelas de los cantones de Cartago, cuelas de cordado el aumento de tres mil pesos más para los gastos del Minis- maria establecidas en los cantones tro Plenipotenciario cerca de las Cortes de España é Inglaterra. de ser esta una misión especial, correspondientes á la provincia de propone se reforme la redacción de la partida en éstos términos:--"Sueldo del Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Espana é Inglaterra, con misión especial de representar à Costa-Rica en la cuestión de límites con los EE. Unidos de Colombia, y de arreglar algunos asuntos financieros en Londres, quinientos pesos mensuales." Asimismo propone que en la R. Chavarría; y al efecto propone partida correspondiente á los gastos de viaje, sostenimiento del personal y registro de archivos en la circunstancia de que el direc-España, Bélgica é Inglaterra se asigne la cantidad de ocho mil pesos en lugar de cinco mil, según lo dispuesto en el acuerdo anterior, asignaturas, que el establecimiento Discutida la moción referida, se aprobó. Se consideró bastante la discusión de la parte de presupues-lumnos exige, y de proveer á los to de que se ha hecho mérito, y fué aprobada con las modificacio- Debatida la moción propuesta se nes que se han mencionado.

cusión los sueldos del Rector, Se- te del presupuesto. En seguida el cretario, Tesorero y Bedel de la H. Señor Representante Mata ma-Universidad de Santo Tomás, co- nifesto: que atendidos los resultarrespondientes à la Cartera de Ins- dos prácticos obtenidos por Don trucción Pública. Durante la dis-José R. Chavarría en la enseñancusión el H. Señor Diputado Se-za de los artesanos, su consagragreda, propuso se supriman las do- ción y servicios en favor de la instaciones expresadas en atención á trucción del pueblo, propone se VICENTE C. SEGREDA. que, por decreto de este Alto Cuer- acuerde consignar mención honopo, se ha establecido la Universi rifica en la presente acta en favor dad indicada, y á que por el mismo del referido Señor Chavarría. Dehecho, puede ésta disponer libre- batida la moción indicada se apromente de sus propias rentas para los bó. A continuación el H. Senor fines de su institución, sin que el Segreda, dijo: que elevado el dis-Gobierno tenga obligación de con-trito de Pacaca al rango de cantón, tribuir para las erogaciones de la por decreto de este Alto Cuerpo, ensenanza universitaria. Discuti- propone se incluyan en el presuquedando por consigniente acor- directores y un ayudante que dedada la supresión de que se ha he- ben regir las escuelas primarias cho mérito.

Art. 12.—Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de presupuesto general de egresos calcusupuesto general de egresos calcusion en detal del proyecto de presupuesto general de egresos calcusupuesto general de egresos calcusion en detal del proyecto de presupuesto general de egresos calcusupuesto general de

Aste dominente es propiedad de la Miliopera Barional Miguel Caregón Lyanof del Sistema Barlonal de Miliopera del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Asta

lados para el ejercicio del presen- dientes á las cátedras indicadas, y ta pesos mensuales y á la ayudante ano. En consecuencia se leye- al efecto propone, se eliminen del te la de veinte.

á las escuelas de enseñanza pride San José, Desamparados, Aserrí, Tarrazú, Escasú y Puriscal, San José. En el curso del debate el H. Senor Representante Segreda manifestó: que de conformidad con lo dispuesto en el art. 10º de la presente acta ha llegado la oportunidad de señalar la subvención acordada en favor de la escuela de enseñanza primaria de artesanos, establecida en esta capital bajo la dirección de Don José se fije en cien pesos-mensuales la subvención en referencia, atendida tor indicado tiene necesidad de mantener cinco o seis profesores para la enseñanza de las diversas demanda en las diferentes secciones que el crecido número de agastos de alumbrado, local, etc. aprobó mandándose incluir esta Se leveron y sometieron à dis-partida en el lugar correspondiende uno v otro sexo en la cabecera) Se leyeron y pusieron en dis-|del cantón indicado, y asignárseles | cusión las doraciones y gastos co- el mismo sueldo que disfrutan los rá un libro diario de consumos, en blecidas en la Universidad de San- de los cantones menores. Se puso de los enfermos y raciones de emto Tomás y al tiempo del debate en discusión la moción propuesta pleados y sirvientes que las disfruel H. Señor Representante Mata y sué aprobada, acordándose asig- ten, y en vista del estado de cada

rrespondientes à las Legaciones a- que antecede y fué aprobada. avudantes que deben regir las esdientes á la provincia de Cartago, y fueron aprobadas sin modificación.

Se leveron y pusieron en discusión los sueldos de los maestros y ayudantes de los cantenes de Heredia, Barba, Santo Domingo y Sauta Bárbara, correspondientes á la provincia de Heredia, y fueron igualmente aprobados sin enmienda, suspendiéndose la discusión del presupuesto para continuarla en la sesión siguiente.

Art. 13.—El H. Señor Diputado Don José S. Víquez indicó que por efecto de la licencia concedida al H. Señor Representante Don Telesforo Alfaro, ha quedado vacante el asiento, respectivo, y en tal virtud propone se llame al supleute Don Jaime Güel para ocupar la vacante expresada. Puesta á discusión la moción anterior, después de varios debates, en que se observó que por práctica establecida debe llamarse al suplente que tenga mayor número de votos, se acordo: autorizar al Directorio para llamar al suplente que según el acta electoral correspondiente hubiere obtenido mayor número de votos, ó á quien en el orden de sucesión en ella indicada corresponda ocupar el asiento de que se habla.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Secretario.

A SANTOS. 1er, Pro-Secretaria.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. *

Cartera de Beneficencia.

ESTATUTOS

da la moción referida se aprobó, puesto las dotaciones de los dos del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto.

(Continuación.)

Art. 23.—La Contraloría lleva-

ros y enfermeras, cuidando de que las primeras del modo que sigue: los recetarios al tiempo de la vi- en el Hospital, y expedir las cercumplan sus respectivos deberes, y serán sus principales atribuciones: A las 630 a.m.—Case, té o chocolate con ficientes, con los útiles necesarios. A las 9-30 a. m. Alaccerzo. Caldo, carne, 1º Mantener habilitadas camas supara recibir los enfermos que lle- A las 3 p. m.-Comma.-Came, arroz y guen dirigidos por el Médico: 2º Hacer que todos los días se barran y sacudan las salas y que por las noches se mantengan alumbra- A los mismos tiempos, la mitad de la radas: 3º. Ver que la ropa de cama y la de los enfermos se mude cada 8 días, ó con la frecuencia que demanden las enfermedades; pidiendo á la ropería la que se necesita y entregando la que haya de lavarse: 4ª Recoger y guardar la ropa con que lleguen los enfermos, dándola á lavar, cuando fuere preciso. 5º Tomar razón de la dieta de cada enfermo, enviando copia de los dietarios á la Contraloría: 6º Hacer la distribución de alimentos y medicinas á las horas reglamentarias ó préscritas por el Médico. 7ª Velar por las noches en la forma que disponga la Hermana Superiora. -8ª. Dar. aviso. á los porteros interiores de los enfermos que estén de alta para que les permitan la salida. 9º Cuando al--guno fallezca, hacer sacar el cadá--ver al corredor, y pasado un corto tiempo, ver que se le vista con su gencias faera de la casa que le -propia ropa ú otra de la casa, y que los enfermeros lo conduzcan riora, y avisará de sus ausencias al Mortuario

Art. 25.—La Botica estará ins- reemplace. peccionada por el Médico de la capara su despacho. La que tenga rán la salida de enfermo alguno. bien surtida, avisando á la Supe-manas encargadas de las salas, de riora lo que falte, á fin de que se la Superiora ó del Médico, cuibradas.

Art. 26.—La Hermana encargada de la Ropería tendrá à sus ordenes á las costureras y lavanderas, cuidando de que cumplan con sus obligaciones; recibirá y entregará contada la ropa y vendajes Hospital de San Juan de Dios es- tes para el exámen. que vayan á servir ó á lavarse; tará por ahora á cargo de un Protendrá á su cuidado la conservación, costura y lavado de la ropa, bierno elevar su número cuando y avisará á la Superiora cuando se necesite renovarla ó aumentar-

de la despensa.

da de la cocina tendrá bajo sus esmero que demanda su delicado esté de cuidado y tenga bienes de 79-La licencia deberá ser preordenes á las cocineras, vigilando encargo, inquiriendo de ellos mis- que disponer, haga testamento con- sentada en Puntarenas al Capitán la buena preparación de los ali-mos y de las Hermanas las nove-forme á derecho; no pudiendo él del Puerto, y en cualquier otro mentos, y distribuirá á las horas dades que hayan ocumido, rece- en ningún caso ser albacea, here-lugar, á la primera autoridad que reglamentarias y conforme à las tando lo que convenga y desig-dero ni fideicomisario. 3º-Decir hubiere, para que la confronte con respectivas boletas, las dietas de nando la dieta que deban guardar: la misa todos los días en el orato- una copia cerrada, que debe serle

Ración entera.

dos tortillas y postres.

A las 7 p. m.—Crna—Café, té o chocolate con pan.

Media Ración.

ción anterior.

Dieta liquida.

Caldos, leche y atoles.

Dietas especiales.

Los alimentos especiales que el médico ordene.

Art. 29.—El Portero exterior mantendrá abierta la puerta principal de las 6 de la mañana á las 6 de la tarde, debiéndola abrir por las noches, cuantas veces fuere preciso, y previo permiso de la Supériora: en el acto que lleguen enfermos, dará aviso al Médico para que los reconozca, y, admitidos que fueren, los dirigirá al departamento que corresponda: los jueves y domingos, que es permitida la entrada á las enfermerías, cuidará con todo esmero de que las personas que las visiten no introduzcan alimentos ni bebidas, sino es con permiso de la Superiora; hará las citaciones y diliordene el Presidente y la Supeal portero interior para que le

Art. 30.—Los enfermos darán sa y encomendado su despacho á puntualmente los toques de camlas Hermanas de Caridad aptas pana reglamentarios: no permitieste encargo, cuidará de tenerla sino mediante la orden de las Herpida al exterior o se compre en el dando que no extraigan ropa ni Mercado; recibirá diariamente los otros útiles de la casa: vigilarán recetarios que le presente el médi- con mucho esmero, que las perco, y con arreglo á ellos preparará sonas que entren á sus respectilos medicamentos, despachándo- vos departamentos, no introduzlos con las precauciones acostum- can alimentos ni bebidas sin permisó de la Superiora, y estarán á las ordenes de ésta y del Médico.

Del servicio médico.

fésor, pudiendo la Junta de Golas circunstancias así lo requieran.

Assa dominazota en progleden de la Ribioteca Nacional Miguel Caregón Lizanol del Sistema Nacional de Ribiotecan del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Rica.

sita y que despuás trascriba las tificaciones que se le pidan. recetas al dibro respectivo: 3º-- | Poner en las fojas de entrada que se colocan á la cabecera de los enfermos, el diagnóstico de la enfermedad,-lo que sea importante saber, durante el curso de la misma y la terminación y fecha de la salida ó muerte: 4º — Concurrir al Hospital sin dilación á cualquiera hora del día ó de la noche que se le llame para ver algún] enfermo grave: 5º-Dar aviso á Don José Fernández Rodríguez, la Superiora ó al Presidente, se- que hace en memorial fecha 17 la mejor apreciación de la situa-lla misma, ción de las salas, durante el año: 82-No ausentarse accidentalmente sin previo conocimiento del ción al Señor Don José Fernández Presidente, ni bacerlo por más Rodríguez, quien queda en el gode un mes sin permiso previo, y ce de los fueros y derechos que las en este caso dejar encargado al leyes otorgan á los ciudadanos na-Médico suplente que para el e- mralizados. fecto hay nombrado: 9n-Examinar todos los enfermos que lleguen á la casa en busca de auxilio, fijando para esto las 9 a.m. de cada día, y una vez que verifique el examen, dar la papeleta respectiva para la Contraloría en la cual anote, el nombre, edad, profesión, vecindario y enfermedad que padece: 10º-Cuidar de la limpieza y buen estado de los instrumentos, aparatós y vendajes con que se practican las operaciociones al vivo, así como de las que se emplean en los examenes cadavéricos, recibiéndolas por inventario y quedando responsable la República de su conservación: 11ª--Estar presente en los exámenes de incorporación que hace el Protomedicato para que informe al Tri-Art. 31.-El servicio médico del bunal sobre los casos más aparen-

Del servicio espiritual.

tual del Hospital de San Juan de guientes requisitos: Art. 32. -El Médico del Hos- Dios y Lazareto, está á cargo de Art. 27.—A la Hermana encar-pital de San Juan de Dios es un un capellán dedicado al servicio trón de la embarcación. gada de la despensa corresponde empleado nombrado por la Junta de la casa; disfrutará de la dota-Nevar un libro en el que anote las de Gobierno y dependiente innie-ción que la Junta le asigne, y deboletas libradas por la Contraloría, diato de ella. Gozará el sueldo penderá de ella en lo que se relay los demás árticulos que reciba ó mensual que la misma le asigne cione con el servicio. Sus atribu-mento. entregue para el gasto de la casa; y sus atribuciones son las siguien- ciones son las siguientes: 12-Acutendrá obligación de suministrar á tes: 1º llegar todos los días á las dir. siempre que sea llamado, á da del rancho. las enfermerías lo que necesiten de 8 de la mañana y acompañado de disponer y auxiliar á los morisu oficina y la provisión de la Co | las Hermanas, pasar la visita y bundos, y prestar los servicios pro- el Jefe Político, quien dejará cocina; y cuidará del buen surtido hacer la curación de los enfermos pios de su ministerio á los demás pia de ella en un libro que al efecy enfermas que se encuentren en enfermos que lo reclamen. 2º-- to guardará en el archivo de la Art. 28.-La Hermana encarga- las salas y estancias, con todo el Procurar que todo enfermo que Jefatura.

(Continuará)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 208.

Palacio Nacional.

San José, junio 21 de 1883.

Atendida la solicitud del Señor gún los casos, de cualquiera fal- del corriente, á fin de que se le ota que advierta en las enfermerías, torge carta de naturalización en el á fin de que se dicten las medi- país; y con presencia de la infordas eficaces al efecto: 6".—Visitar mación seguida por el Gobernador la botica de la casa, cuando lo de la comarca de Limón, en la crea conveniente y examinar el cual se comprueba no sólo la bueestado de los medicamentos: 7ª— na conducta observada por el pos-Presentar à la Junta de Gobier-tulante, sino también que éste tieno los informes y correspondientes ne mayor tiempo de residencia del estados profesionales de los en-prevenido en el inciso 3º del artifermos que hubiesen asistido, de culo 6º de la Constitución política, las enfermedades, mortalidad y de- el Poder Ejecutivo, en uso de la más circunstancias conducentes á atribución 18º del artículo 102 de

ACUERDA.

Conceder carta de naturaliza-

- Rubricado por S. E. el General Presidente. El Sub-Secretario en-cargado del Despacho,

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1883.

S. E. el General Presidente de

ACUERDA:

El Jefe Político de Golfo Dulce no permitirá que de dicho puerto salga ninguna embarcación para Puntarenas ó cualquiera otro punto de la República, en la costa del Pacífico, sin llevar una licen-Art. 33.—La asistencia espiri- cia que deberá contener los si-

19—El nombre del capitán ó pa-

2?—Lista de los tripulantes.

3º—Lista de los pasajeros.

4º-Lista minuciosa del carga-

5º--Lista minuciosa y detalla-

6?—La licencia será firmada por

los enfermos y las raciones de los 24—Hacer que la Hermana en-rio de la casa. 44—Llevar el re-remitida por el Jefe Político de empleados y sirvientes, arregladas cargada de la Contraloría lleve gistro de defunciones que ocurran Golfo Dulce; y

ser expedida en papel de carcuen- cutivo nº 10 de 28 de julio de 1882, ta centavos, cuyo pago corre de publicado en la Gaceta del 29 del cuenta-del interesado. Comuníquese. §

Trobilda Aports. E. CAIFORED Girdbeike.

Palacio Nucional.

San José, 21 de junio de 1883. 8. E. el General Presidente de

la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Señor Inspector General de Hacierada ha necho en el capitán Don Manuel Oreamuno para guarda del Resguardo de Limón, en reemplazo del Subteniente Don Carlos Saborio, que por hallarse eufermo se ha separado de aquel ses fiscales. destino.—Comuniquese:

> Rubricado por S. E. el . General Presidente.

Soro

Without relegi $N^0.57$ we so they co

Palacio Nacional. San José, junio 23 de 1883.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 15 de setiem- cional, bre próximo, el plazo de noventa días que el acuerdo de esta Secretaria, número 252 de 10 de abril ultimo, señala á todos las personas que se consideren con derecho á propiedades que hayan cultivado en la primera División Atlántica, para que se presenten ante el Gobernador de la comarca de Limón, en solicitud del título correspondiente.—Publiquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente. Soro.

Nº 428.

Palacio Nacional. San José, junio 23 de 1883.

Señeres Administradores de Aduana de l'entarenas y Limón.

A excepción del cognac y la ginebra schnapps, cuyo comercio declara lícito el Decreto nº 10 de 28 de julio de 1882, la introducción de todo licor fuerte extranjero está prohibida, y no podrá verificarse sin previo permiso de este Ministerio

faltar en ningún caso ni por con- nor Don Francisco Peralta, con cepro alguno, Uds. harán que en motivo de la solicitud de la Munilas pólizas que por dichos licores cipalidad del cantón de Escasú, se envien à la Contaduria Mayor, para trasladar el puente de hierro se cite la fecha de la resolución de los "Canjorros" al lugar denode esta Secretaría concediendo la minado "Los Anonos; S. E. el Gemencionada gracia.

Dios gnarde á Uds.

Soro.

Nº 429.

Palacio Nacional. San José, junio 23 de 1883.

Segeres Administradores de Aduana de Limón y Puntarenze.

Llamo la arención de Uds. hácia

89-La liceucia original deberá lo dispuesto por el Decreto Ejemismo mes y año. Según ese Decreto, sólo el cognac y la ginebra sehnapps son de lícito comercio. con tal que su fortaleza no sea mayor de 23° Cartier.

> Digo á Uds. esto, porque se ha notado que, á la sombra de la expresada ley se introducen licores de otro género como el conocido con el nombre de ginebra de "Campana," siendo así que sólo están agraciados el cognac y schnapps dichos, y eso cuando no pasen de 23° de fortaleza; pues en caso contrario deberán considerarse como contrabando.

> Se hace, pues, necesario que Uds. y todos los empleados de Aduana desplieguen el mayor cuidado á fin de que no se abuse de la ley con mengua de los intere-

> > Dios guarde á Uds.

Soro.

En el memorial respectivo se ha resuelto lo que sigue:

Palacio Nacional.—San José, á veintitrés de junio de mil ochocientos ochenta y tres. // /

En vista del auterior memorial, y de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Na-

SE RESUELVE:

Concédese à los Señores Don Juan Félix Fernández y Salazar y Don Pedro Barahona y Zuárez el plazo de seis meses para pagar en el Tesoro Nacional la cantidad que adeudan por el canon anual del terreno llamado "Palmira del Zarcero," bajo la condición de se revocó la sentencia de 1º Instancia, que, sobre la suma que adeudan, en cuanto condena al reo al pago de un paguen el interés del dos por cien- jornal de por vida, se manda hacer la to mensual, desde el día en que deben satisfacerla y de que otorguen una fianza á satisfacción del Senor Fiscal de Hacienda Nacional. Commiquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente.

> > Soro:

Cartera de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, junio 23 de 1883.

Siendo de carácter contencioso Como este requisito no debe el incidente promovido por el Seueral Presidente de la República

RESCELVE

Ocurran las partes à ventilar sus respectivos derechos ante la autoridad que corresponda. - Comuni- tor del delito de venta de licor clandesquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soro.

Aste dominente en propiedad de la Sibiotera Barional Miguel Caregón Lizanof del Sistema Barional de Sibioteran del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Gina

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 20.—A las 9 a. m. zarpó el vapor inglés "Athos", al mando de su capitán Low, con destino á New York, llevando la signiente carga: 397 sacos de café, 59 bultos cancho, 272 cueros sueltos, 37 bultos cueros. I baul equipaje, 1 caja plantas, 8.920 racimos bananos y 654 piñas.—Pasajeros: Sres. Don Francisco Gil, Don F. Gil Mayorga y niño, Sra. Catarina Inecken y dos niños, Leonidas Guzmán, Agustín Hameyer y niño, G. André y niño, Tomás Soley, Sra. y cuatro niños, Jaipor Wilson & Keith.

vapor inglés "Alene", del porte de gistro de la Propiedad. 1369 toneladas, al mando de su capitán Hughes, procedente de Colón, 36 marineros, 24 horas de mar.--Trajo tres sacos de correspondencia; y los signientes pasajeros: Sir H. Schoolfield, Srita Schoolfields, Marter Schoolfields, Mr. Bross, Mr. Enrique Boix.—Consignado á los Sres. Wilson & Keith.

del Norte, llevando carga de tránsito; y pasajero al Sr. Doctor Don Rodolfo Alvarado.-Despachado por sus agentes, Wilson & Keith.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia-SALA PRIMERA.

Sábado 23.

1.—En la causa contra Joaquín Fonseca Salazar, por el delito de lesiones, proporción de éste á justa tasación de peritos, y se confirmó en sus demás disposiciones.

2.—Luis Felipe Fonseca y Vargas, procesado por falsificación de documentos privados, fué condenado á ocho meses cuatro días de presidio interior menor, en lugar de los seis meses tres ble signiente: potrero como de una nomdías que de la misma pena impone al zaun de extensión, quebrado, irregular, sireo la sentencia de 1ª Instancia, la cual tuado en el barrio de San Rafacl, distrito se confirma en sus demás disposiciones, excepto en la parte que le condena al pago de las costas del proceso, de cuya pena se le absuelve.

contra Tomás Eduard, por lesiones.

4.--Ignal proveído en la causa contra Isabel Jiménez por injurias y amenazas de homicidio.

San José, junio 23 de 1883.

El Secretario.

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA. Sábado 20,

1.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor Joaquin Scienz E .- J. Lorenzo Madrigal. del simple delito de hurto de dinero y alhajas, pertenecientes á Doña Juana Muñoz y Mayorga.

2.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar el autino, aprebendido en Nicoya.

San José, junio 23 de 1883.

Victor Orozco. Secretario.

FREMATES.

A las doce de i dia cuatro de Julio estrante se ha de rematar en la puesta de este Juzgado y en el mejor postor. La finca signiente un lote de terrero márcade cen el número dos, constante Le doscienias trece manzahas siete mii grimientas varas cuadradas, valorado en setementos pesos, simado en el punto llamado la Estrella," perteneciente al pueble de Tobosi, jurisdicción de Cartago; Encente al Norte, Oeste y Sur, con terrene de la Mamédpalidad de Carrago: y por el Este, río de la "Estrella" en medio, con idem de Santiago Castillo. Es de superficie, una parte plana y lo demás quebrado, una parte como de seix manzanas de potrere embreŭado y lo demás inculto, conteniendo muchas maderas de sierra; perienece al Señor Jesús Navarro y Quirós, vecino del "Corralillo," jurisdicción de la provincia de Cartago; y se vende de orden de este Juzgado, y á pedimento del Fiscal Municipal de este cantón, para hacer enteme J. Ross, A. Blixt.—Despachado plido pago del fundo, é intereses y costas que debe à los fondos Municipales de este Junio 20. - A las 9 p. m. ancló el cantón. - Esta finca está inscrita en el Re-

> Juzgado de Hacienda Municipal de la villa del Paraiso, junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y tres.

> > EUSEBIO MARÍN.

Tiburcio Solano. Diego Quesada.

À las doce del día veintinueve del pre-Junio 20.—A las 10. p. m. zarpó el sente mes, se venderá por este Juzgado referido vapor, con destino a San Juan y al mejor postor lo siguiente: Una máquina de coser en veinticinco pesos: Unx cama en tres pesos: Una mesa ordinaria en cincuenta centavos: Una banca patas torneadas en un peso reinticinco centaros: Un cofre con patas en doce reales: Dec tablas con burras en sesenta centavos: Ux comal hierro en cincuenta centavos: Una olla sidem en setenta y cinco centavos: Dos planchas en sesenta centavos: Seis platos varios tamaños en treinta centavos: Un tarro de hierro en reinticinco centaros: Dos piedras de moler en setenta y cinco centavos:--Estos bienes se hallan en poder de Don Ignacio Bustamante de este vecindario, pertenecen á la mortuoria de la Señora Virginia Zúñiga y Pastor, y se venden para con su producto pagar las costas causadas.—Quien quisiere hacez postura ocurra, que se le admitirá la gue baga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—San José

junio 8 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Miguel Pérez P. F. Bendaña.

A las doce del día veintisiere de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del l'alacio Municipal de esta ciudad, el inmue-3º del cantón 1º de esta provincia; linderes: Norte, calle de por medio, con propiedad de Juan Sancho: Sur, idem de Manuel Ramirez: Este, con idem del misma Manuel Ramírez; y Oeste, idem del Schor 3.-Se provoyó "autos" en la causa Pernando Ramírez. Valorado este innineble en ciento ochenta pesos; libre de gravâmenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad. Perrenece à la mortuoria de Josefa Ramírez y Barquero, y se vembe, á solicitud de partes, de forden de este duzgado, previa información de necesidad. para el pago de costas, deudas y quinto.---El que quiera hacer postura ocura, que se le admirirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.---Heredia, à las doce del dia veinte de junio de mil ochocientos ochecta y tres.

MANUEL SANCHEZ.

EDICTO-

Juzgado Civil y de Comercio en 1º lustancia.--Heredia à las once de la manaux del dia siete de junio de mil ochocientos ochenta y tres. - Como lo pide: requierase por segunda vez al Señor Juan de la Rosa Sánchez y Romero, casado, agricultor. mayor de edad. y de este vecindario, para que dentro de diex dias otórgue por su parte en favoralei Sever Don-Sebestián Seo-gado el mismo-Fernández, y que ellos no doval, la correspondiente escritura de per- son suficientes para cubrir el total de sus muia de la finca que à continuación se ex- deudas: que con tales antecedentes es propresa, y en cuyo contrato intervino como cedente la declaratoria de quiebra que se exceso de precio, la cantidad de quinien-solicita, sin que por abora le sea imputatos pesos recibida por Sanchez.—Una finca compuesta de dos casas montadas en culpa prevista en los artículos 276, 277, horcones, cubierta de caña y teja, situadas 278 y 279, ley de concurso: que de los bienes en un terreno constante de setenta man- conocidos hasta ahora como de propiedad zanas más ó menos, de potrero y montes, del Señor Escamilla, el valor no pasa de situado en el parale llamado "Los Nan- doscientos cincuenta pesos, siendo de conces," jurisdicción de Esparta. y limita: siguiente competente esta autoridad.-Por Norte, calle que conduce á la macacona: tanto, y con presencia de los artículos 93 Sur, calle pública en medio, con propiedad [á 98, 103, 112, 122, 126, 304, 307, 309 á de Don Gregorio Chamyer. Manuel Espi- 311 y 315 de la citada ley, y Decreto de nosa y otros: Este, calle de la macacona | 11 de Enero de 1881, se declara: que el en medio, con id. de Vicente Barrantes; Señor Tiburcio Escamilla, de calidades y Oeste, con id. de la Señora Perronila expresadas, se halla en estado de quiebra García. Este segundo requerimiento se común. Fijase el día de hoy como fecha hace como el anterior, bajo la pena de de la quiebra, en calidad de por aliora, sin daños y perjuiçios si no se cumple; y la de perjuicio de terceros. Se nombra de cuotorgarse por este Inzgado la escritura, á rador provisional á Don Isidro Marín Calcosta del requerimiento.-Publiquese esta derón, mayor de veinticinco años, soltero, providencia en el Diario Oficial para que pasante de derecho y de este vecindario; llegue al conocimiento del expresado Se-comparezca á prestar su aceptación y junor Juan de la Rosa Sanchez.-José Gre- ramento, ocupense los bienes muchles y gorio Tréjos.—Jacinto Tréjos Castro.-Oct. Morales.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Junio 8 de 1883.

José Gregorio Tréjos. Jacinto Trejos Castro. Oct. Morales.

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Juez del Orimen en la Instrucia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Solórzano sin otro apellido conocido, contra quien he dictado en la causa nº 192 el respectivo auto de prisión, por el simple delito de lesiones graves, perpetrado en Simeón Granados.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el término perentorio de diez dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándolo como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se oculta.

Dados en la ciudad de Alajuela, á las doce del día veintidos de junio de milochocientos ochenta y fres.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alaj uela:

JOAQUÍN FONSECA B. Ardilión Custro. Emiliano Fernández.

MARCELO BRENES, juez 1º Civil y de Comercio en 1º Instancia de esta provincici.

A quienes interese, hace salier: que se han senalado las doce del día veinte y cinco del corriente mes de junio, para una reunión de acreedores, en el concurso á biencs del finado Don José Trinidad Chaves, que tendrá por objeto oírlos sobre si aceptán o no unas propuestas hechas en subasta pública; por el Licenciado Don Manuel F. Quirós, referentes á las fincas, cuya venta se solicitó por el curador Licenciado Don José J. Rodriguez.

Judicatura Civil y- de Comercio en 1? Instancia de la provincia de Sau José.

y tres.

MARCELO BRENES. Ismael Caicedo.—Francisco Narunjo.

INOCENTE MORENO, Alcalde Segundo Constitucional de este Cantón.

A quienes interese hago saber la siguiente resolución:-Juzgado 2º Constitucional. San José, á las ocho y media de la mañana del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. El Señor Salvador Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojon de esta ciudad, con fecha de ayer ha solicitado se declare en concurso común al Señor Tiburcio Escamilla de único apellido, mayor de cuarenta y vinco años, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de San Pedro del Mojón, fundado en que Escamilla debe à varias personas y que sus bienes no son suficientes para pagar à sus acreedores; y considerando: que el Senor Salvador Fernández es acreedor del expresado Escamilla, como consta de la ejecución que ante este mismo Juzgado le tiene establecida: que asimismo consta por confesión del mismo ejecutado, que debe à otras personas varias cantidades: que no tiene mas bienes que los que le ha embar-

ble al expresado Tiburcio Escamilla la embarguense los inmuebles que parecieren 2, 3 y 4 de julio próximo. ser del quebrado.—Publiquese este anto por edictos en el Diario Oficial.-Dese conocimiento de esta providencia al Mide la Propiedad é Hipotecas.--Crtese á junta general de acreedores, que tendrá lugar à las doce del dia dos del entrante julio, en esta oficina.—Se prohibe la entrega de bienes y cantidades al quebrado, debiéndose hacer al curador, y se previene á todas las personas que tengan bienes del concursado los mánifiesten al curador dentro de quince dias.—Officiese al Señor Administrador de Correos á fin de que la correspondeucia del quebrado sea entregada al curador nombrado.—El concursado. queda arraigado, por ahora, en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia.-Inocente Moreno.-Francisco B. Bendaña. -- Miguel Pérez P.

INCCENTE MORENO. D. C. Price -- Antonio Segura: --

SECCION CIENTIFICA

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS verificadas en la ciudad de San José

Junio 22. TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio. 18,57 = 23,50 - 21,25 VIENTO:

NE. NO. ESTADO DE LA ATMÓSFERA. Claro y osc. Oscaro. ... Oscuro. Barómetro. Término medio, 669,80 Lluvia: 5 h. 30 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

Dado en San José, à las doce del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta D'EUTSCHER UNTERSTUTZUNGS VEREIN.

Donnerstag den 28^{ten} Juni Abends 8 Uhr im Locale "La Linterna," General Versammlung & Vorstandswahl.

> G. HOPPE, Secretar.

3 vs. 1.

RIO SUCIO.

Habiéndo dejado de manejar nuestros negocios de Río Sucio Don Manuel rá abierta hasta fines de julio. J. Esquivel, queda á cargo de ellos el socio Manuel Gutiérrez á quien pueden dirigir sus órdenes.

Güell &. Getierrez. San José, 15 de julio de 1888.

6. v. 6.

MERCADO de SAN JOSE.

Con arreglo á la fracción 5º del aoto 12 de los Estatutos, se convoca en junta general de accionistas para las 12 m. del domingo 1º de julio próximo, suplicando la más pultual asistencia, por que se vá á tratar en la reunión de asuntos de suma importancia para la empresa.

San José, 22 de junio de 1883.

J. VARGAS M.

Secretario.

6. v. 1.

DE

COSTA-RICA.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días

Las obligaciones del Banco que venzan durante este térministerio Público y al Señor Registrador no, se considerarán vencidas el día 30 del corriente, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio próximo.

San José, junio 20 de 1883.

J. Volio. Admor.

3 v. 3.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK Cox. marketin gratiation is be

Administrador.

S. v. 6.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes, el día 5 de julio.

San José, junio 19 de 1883.

G. ORTUNO, Admor.

6 r. 5.

Esta dominicado es propiadad da la Bibliotada Nacional Migual Chragón Estanol dal Sistama Nacional de Bibliotada del Ministano de Cultura y Juvantud. Costa Gina

COLEGIO JOSEFINO.

Desde el 1º del entrante julio se pagará por los alumnos medio externos de este Establecimiento la suma de \$ 4, en vez de 8 5 que antes se cobraban.

NOTA.—La matricula continua-San Jose, junio 20 de 1888.

El Director,

José R. Chavarria.

El Secretario,

SILVIANO MATAMOROS.

3 v. 3.

EMULSION SCOTT

de Aceite Puro de de BACALAO HIGADO CON

Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche. Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofostitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anomia. Cura la Debilidad Ceneral.

Cura la Escrófula. Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Restriados.

Cura el Raquitismo en los Niños. Es recetada por los médicos, es de olor y sabor

agradable, de facil dijestion, y la soportan los estômagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facul-tades de Paris y Madrid, Subdelegado principal de Médicina

y Cirjia, &c.

CERTIFICO: que he becho uso con frecuencia en mi clientela de
la Emulsión de Aceite de Higado de Bacalao con Hipofothus
la Emulsión de Aceite de Higado de Bacalao con Hipofothus de Cal y de Sona denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesican, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las
rebusas por el mal sabor de la primera de ellas.
Ademas essoy convencido que los estrómagos delicados la
soportan sin el inconveniente de la regurgitación.
Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo S de 1881.

Santingo de Cuba, a de April, 2881. Stea Scott & Bowne, Nueva York. Muy Sres, mios: Doy á Vds. el parablea per haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grazo al paladar, y larga conservacion: sus remitados terapétiticos, sobre todo m les niñes, son maravilleses.

Con este monvo tengo gran placer en bacerlo público, Soy de Ves. S. S. Q. B. S. M. Di Ambrosio obillo.

De venta en las principales droguerias y boticas. SCOTT & BOWNE, Quimicos, Nueva York,

FUNDICION DE SANJOSE.

Para mayor composited del público, la Pundición riene esta decido un servicio de Carros due conducirán de gratis." todas las obras que se dagan en el establecimiento para ser entregadas, á los interesados, así como recibir y entre ce en la Estación de San José. los envargos que se hagan de las Provincias." 💎

La Pundición se encar rega también de ejecutar en el extranjer das órdeses que se le encombraden, relativas à maquinaria y demás ramos arriba expresados.

Adeinás da la asidina sirud la en el local del establecimiento, existirá orra en la casa del que suscribe, frente à la Imprenta Nacional, en dende se recibiran igualmente ordenes para su ejechción.

Sau Jusé, mayo 1º de 1883.

JEAN J. DE JONGH, Ingeniero y Arquitecto.

12. r. 12

Caja de descuentos.

Por fal a de quorum no se verificó la reuniòn anunciada para el jueves 21; en tal concepto, se convoca segunda vez á los socios para el sábado 30 del que corre, á las 63 de la tarde, en el estudio del Licdo. Venegas, con el objeta de liquidar la caja. Junio 22 de 1883.

> VIDAL QUIRÓS, "Secretario.

Venden: Machetes, Palas, Arados para cañales, Pailas, Centrífugas, Canales galvanizados.

25 v. 2.

IAL PUBLICO!

A la antigua ticada de Don Maurilio Alvarado, ha liegado un nuevo y variado surfido de máquinas de coser de rodas clases y de los mejores fabricantes, con útiles para las mismas.

Tambiéu se coluponé toda clase de máquinas de coser: todo à precios may baratos. Sau Jusé, Junio 21 de 1883.

A. Jest's Cubeno.

(4 v. 2.